



INCLUSIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL PLAN DE DESARROLLO

1. Plan de Desarrollo Territorial

la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994 establecen que cada entidad territorial debe contar con un Plan de desarrollo, cuya elaboración es responsabilidad y obligación constitucional y legal de los alcaldes, alcaldesas, gobernadores y gobernadoras de las entidades territoriales.

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales son la carta de navegación y el principal instrumento de planeación para su desarrollo integral. Son un instrumento político y técnico, construido de forma democrática y pluralista, donde se concretan las decisiones, acciones, medios y recursos para promover el bienestar integral de la población, **garantizar los derechos humanos**, y fortalecer la democracia participativa, por lo tanto, son el más importante instrumento de planeación y de gestión pública para lograr los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política de 1991.

2. El Fenómeno de la Trata de Personas

La trata de personas se define como la captación, el traslado, el transporte, la acogida o la recepción de una persona utilizando la violencia, amenazas, engaño, rapto, el abuso de poder o abuso de la situación de vulnerabilidad u otros elementos de coacción con el fin de someterla a explotación y lucrarse con su actividad.

El marco jurídico que soporta la lucha contra la trata de personas en el ámbito internacional está contenido en la Convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado con su protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente en las mujeres, niñas y niños. En el orden nacional la Constitución Política colombiana consagra en el art. 17 la prohibición de la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas. A nivel legislativo la norma se contempla en la ley 800/03, la ley 985/05 ley "Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma." Y el decreto 1069/14 por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 985/05.

3. Recomendaciones del CPTP

El Centro de Pensamiento sobre la Trata de Personas, tomando como directriz la cartilla Planes de desarrollo territorial con enfoque basado en derechos humanos, presentada por la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, el Ministerio del Interior, insta a los Gobernadores y Alcaldes para que incluyan en su Plan de Desarrollo desde un enfoque basado en derechos humanos la lucha contra la trata de personas con énfasis en la trata interna. Para ello recomienda se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La lucha contra la trata de personas implica desde este enfoque que los derechos a proteger son el de la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal, además de la dignidad.

2. Incorporar los estándares internacionales de derechos humanos en las políticas para la prevención y erradicación de la trata de personas y para la asistencia, protección y restablecimiento de derechos de las víctimas.

3. Garantizar que todo proyecto o programa para la lucha contra la trata de personas tenga legitimidad, sostenibilidad presupuestal y la debida articulación interinstitucional. Para ello, en al menos dos proyectos de inversión se deberá incluir la temática con el objetivo que haya metas concretas y recursos para alcanzar dicha meta.

4. Identificar y atender de manera integral los riesgos para los grupos más vulnerables (niñas, niños, adolescentes y mujeres) a la trata de personas cerrando las brechas sociales y económicas que facilitan el delito y cualquier otro tipo de victimarios para ejercer las peores formas de explotación del ser humano.

Propone formular los lineamientos de política pública desde los siguientes 5 ejes

- A. Prevención del delito
- B. asistencia y protección a las víctimas
- C. Acceso a la justicia y restablecimiento de derechos.
- D. Persecución del delito y acompañamiento jurídico a las víctimas.
- E. Cooperación entre los diversos actores que trabajan el tema

Objetivos específicos:

- A. Prevención del delito.
 - 1. Si la entidad o el municipio cuenta con un plan territorial para la prevención y protección de derechos humanos identificar y hacer visible la trata de personas como una de las peores formas de violación y vulneración de derechos humanos.
 - 2. Diagnostico e identificación del riesgo o amenaza frente a las peores formas de explotación: explotación de la prostitución ajena, explotación laboral, servidumbre doméstica, mendicidad ajena en población en condición de vulnerabilidad (niños, niñas, adolescentes, mujeres cabeza de familia, mujeres, jóvenes, grupos étnicos y comunidad LGBTI).
 - 3. Diseñar e implementar un sistema de monitoreo integral que permita hacer seguimiento y evaluación a las acciones en el marco de la garantía de los derechos comprometidos.

B. asistencia y protección a las víctimas.

Con base en el decreto 1069 DE 2014 por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 985/05 en materia de medidas de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas, en el art. 4 señala como competentes para el desarrollo de los programas de asistencia y protección de las víctimas de la trata de personas en el nivel territorial a los departamentos. Distritos, municipios y sus entidades descentralizadas.

1. Identificar, fortalecer los programas e instrumentos de política pública para asistir y proteger a las víctimas de la trata de personas sin el requisito previo de la denuncia.

2. Diseño e implementación de los protocolos para la asistencia y acompañamiento de las víctimas garantizando la seguridad personal de la víctima y que respondan a las necesidades reales en materia de restablecimiento de derechos humanos.

3. Garantizar la disponibilidad presupuestaria para cumplir con los protocolos establecidos.

4. Determinar las responsabilidades interinstitucionales y la articulación de las mismas para garantizar rutas la oportuna asistencia y protección a las víctimas.

5. Garantizar de manera efectiva el restablecimiento de los derechos de las víctimas en la etapa de la asistencia mediata.

C. Acceso a la justicia y restablecimiento de derechos.

1. Acompañamiento psico-social y jurídico – Acompañamiento a la víctima durante el proceso penal en caso decida denunciar y hacer parte del proceso penal

2. Acceso a la oferta institucional nacional y municipal para el restablecimiento de sus derechos.

3. Capacitación permanente en todos los sectores institucionales involucrados en los protocolos de asistencia y protección en materia de derechos de las víctimas.

D. Persecución del delito y acompañamiento jurídico a las víctimas.

1. Eliminar las barreras institucionales de acceso a la justicia las víctimas de trata de personas, garantizando un acompañamiento jurídico especializado.

2. Diseñar un sistema de monitoreo a los casos de trata de personas presentados a la fiscalía en tanto que la trata de personas es un delito de investigación de oficio.

E. Cooperación

1. Identificación de los actores (estatales y no estatales) que trabajan en el territorio

2. Promoción de sinergias para los procesos de prevención, atención, acceso a justicia, persecución del delito, investigación, formulación de diagnósticos, líneas de base.